

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-LHA, al mando del piloto alumno de avión Sr. Leonardo Rodríguez Reyes.

EXENTA N° 01271 /

SANTIAGO, 10 NOV. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 310, del 16 de febrero de 2011, que abre la investigación caratulada con el N° 1579OR, para establecer la causa del incidente de aviación ocurrido con fecha 14 de febrero de 2011, en el aeródromo Viña del Mar, en que el piloto alumno Sr. Leonardo Rodríguez Reyes, licencia de piloto privado de avión N° 13.394, al mando de la aeronave matrícula CC-LHA, marca Cessna, modelo 152, luego de efectuar un vuelo de instrucción, solicitó instrucciones para realizar tres circuitos de tránsito solo, siendo autorizado por los Servicios de Tránsito Aéreo del aeródromo Viña del Mar (SCVM), a ingresar a pista 23 y efectuar en el umbral 23 un viraje de 180 grados en pista. Para realizar lo anterior, el piloto alumno ingresó en el área de viraje en pista, ubicada a un costado del umbral 23, donde su avión fue afectado por el flujo de aire que emanaba de la aeronave Naval 146 (CASA 212), la cual realizaba prueba de motores con máxima potencia, previo a su despegue. A consecuencia de lo anterior, la aeronave matrícula CC-LHA se inclinó, impactando su ala derecha y ambas palas contra el terreno, resultando con daños en estos componentes. El piloto alumno resultó ileso.
- b) La Inspección del Equipo Investigador en el lugar del incidente.
- c) La Licencia de piloto privado de avión del Sr. Leonardo Rodríguez Reyes.
- d) El Relato del Sr. Leonardo Rodríguez Reyes.
- e) El Relato del piloto instructor Sr. Wenceslao Fuentes González.
- f) El Relato del Sr. Gonzalo Brito Sanchez, piloto al mando del avión Naval 146 (CASA 212).
- g) El Relato del Sr. Miguel Gallegos Sciaccaluga, copiloto del avión Naval 146 (CASA 212).
- h) El Relato de la controladora de tránsito aéreo Sra. Andrea Ceballos Silva.
- i) El Relato del controlador de tránsito aéreo Sr. Daniel Ponce Figueroa.

- j) La Transcripción de comunicaciones realizadas entre la aeronave matrícula CC-LHA y los Servicios de Tránsito Aéreo del aeródromo Viña del Mar.
- k) El Reglamento de Aeródromos, DAR 14, donde se definen los conceptos de Área de Viraje en Pista y Umbral.
- l) El DAP 11 06, sobre Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo, vigente al momento del suceso.
- m) El Informe Final y Técnico del incidente caratulado con el N° 1579OR.
- n) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del incidente.
- o) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 14 de febrero de 2011, el piloto alumno de avión Sr. Leonardo Rodríguez Reyes, al mando de la aeronave matrícula CC-LHA, fue autorizado a ingresar a pista 23 y efectuar en el umbral 23 un viraje de 180 grados en pista. Para realizar lo anterior, el piloto alumno efectuó un viraje a la izquierda e ingresó al área de viraje en pista, pasando por detrás de la posición del avión Naval 146 (CASA 212), el cual realizaba prueba de motores con máxima potencia, previo a su despegue, siendo afectada por el flujo de aire, lo cual provocó que se inclinara sobre su ala derecha y las palas de la hélice impactaran contra el terreno. A consecuencia de lo anterior la aeronave matrícula CC-LHA resultó con daños en su ala derecha y ambas palas de la hélice dobladas. El piloto alumno resultó ileso.
- b) Que, el piloto alumno mantenía su licencia y habilitación vigente para la operación de la aeronave.
- c) La aeronave matrícula CC-LHA tenía su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- d) El mantenimiento de la aeronave matrícula CC-LHA se realizaba de acuerdo a la reglamentación aeronáutica, sin observaciones.
- e) Las condiciones técnico-mecánicas del avión matrícula CC-LHA no causaron ni contribuyeron en el suceso investigado.
- f) La instrucción entregada por el Controlador de Tránsito Aéreo en la posición control local "LHA en umbral 23 efectúe 180 en pista y notifique listo a salir", tuvo la intención de evitar que la aeronave ingresara al área de viraje en pista.
- g) El piloto al mando del avión matrícula CC-LHA, no interpretó correctamente la instrucción de llegar hasta el umbral 23 y en ese sector, efectuar un giro de 180 grados.

- h) El avión matrícula CC-LHA en su rodaje a la pista 23, ingresó al área de viraje en pista donde se encontraba el avión Naval 146 (CASA 212), siendo afectada por el flujo de aire emanado de la prueba de motores de este último, resultando con daños en su ala derecha y en ambas palas de la hélice.
- i) El piloto al mando del avión Naval 146 (CASA 212), continuó con la prueba de motores luego de perder de vista al avión matrícula CC-LHA.
- j) El piloto al mando del avión matrícula CC-LHA, no recibió información acerca de la posición ni de la prueba de motores que realizaría el avión Naval 146 (CASA 212), previo a su despegue.
- k) El piloto al mando del avión Naval 146 (CASA 212) no recibió información de la presencia y posición de la aeronave CC-LHA.
- l) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1579OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del incidente ocurrido el día 14 de febrero del 2011, que afectó a la aeronave matrícula CC-LHA, al mando del piloto alumno Sr. Leonardo Rodríguez Reyes, fue el ingreso de la aeronave CC-LHA en el área de viraje en pista del umbral 23, siendo afectada por el flujo de aire del avión Naval 146 (CASA 212), que realizaba prueba de motores con máxima potencia, previo a su despegue.
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
  - a) Piloto al mando del avión Naval 146 (CASA 212), continuó con la prueba de motores luego de perder de vista al avión matrícula CC-LHA.
  - b) El Controlador de Tránsito Aéreo no entregó información al piloto alumno del avión matrícula CC-LHA, de la prueba de motores con máxima potencia que realizaría el avión CASA 212, previo a su despegue.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
  - a) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta de la aeronave matrícula CC-LHA.
  - b) Que, se deje constancia en la hoja de vida del piloto privado de avión Sr. Leonardo Rodríguez Reyes.
- 5) El Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, deberá incorporar y definir en el Manual de Procedimientos Locales del aeródromo Viña del Mar, el uso del área de viraje en pista.
- 6) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer este suceso a través de los diferentes programas que realiza la DGAC, reforzando las medidas de prevención respecto de la exposición a estela

turbulenta de otras aeronaves.

- 7) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 8) Conforme a lo establecido en los artículos 21,41 y 59 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 9) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese y comuníquese. (FDO. JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- EJ. N° 1.-SR. LEONARDO RODRÍGUEZ REYES
- EJ. N° 2.-CLUB AÉREO NAVAL
- EJ. N° 3.-DASA
- EJ. N° 4.-DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN
- EJ. N° 5.-DEPARTAMENTO JURÍDICO
- EJ. N° 6.-DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)
- EJ. N° 7.-DEPARTAMENTO PREVENCION DE ACCIDENTES (PREVAC)
- EJ. N° 8.-DPA. SIAA, EXPEDIENTE 15790R
- EJ. N° 9.-DPA. SIAA, ARCHIVO (MP)
- EJ. N° 10.-OFICINA CENTRAL DE PARTES